



SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTI
TRES

M. H. Señor:

Al Sr. D. Joseph Gaxia Falcon Juzado Oneste Ayuntamiento
y Procurador D. de su Cauildo Conel deseo del maior ha
zierto = Dize q Consta a V. hauerse mouido los Gremios como
Es publico alegando Motiuos para no Continuar conrientos dnos
q dizen antes ancontubudo por Conocer las Cartas de V. o
amen pesos y medidas y demas que seã practicado Sauiendo
El Señor D. Bientre Correa y Salamanca Correo. Ma. Cui
Serenido y aliuido al pueblo; a cui Coemplo Espera el Du
plicante, a V. no tolere ni permita q los Caualleros Indiu duos
deste Cauildo hagan Consignacion Enpropio del Cornun
para continubua en la Videncia Contitulo de Salauos por que
Contra de Esos esus q V. peridos decretos Mandados Im
bangan y Embargados Enel Depositario de Propios foral
lapago del Valimiento no es arreglado a Sustina ni ha con
tienza; no es a Sustina, por que el Cauallero Morido q no so
tenido Manexo ni Culpa no deve ser q qual Enlapaga Con
El quelatiene q no contemplando en lo qndiu duos a V. mo
tiu para Sindicantes no se Enquenta titulo para el del
rebolso; Maior mente En los Casos q se Enquenta Culpa
conu Cargo Datus fare y si xue a los demas de Coemplo
y Seguarda la Sustina dando a cada Ono lo q es Su y